



CONVOCATORIA - GENTE CONVERGENTE 2025

DESARROLLO SERIE ANIMADA DE ANTOLOGÍA - BOGOTÁ

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deportes (la 'SCRD'), en desarrollo de su programa 'Gente Convergente' y en alianza con Proimágenes Colombia ('Proimágenes'), invitan a empresas especializadas y con amplia experiencia en animación, legalmente constituidas en Bogotá D.C., a postular un proyecto de desarrollo de cortometraje (el 'Proyecto'). Esta convocatoria tiene por objetivo fomentar y fortalecer el sector de la animación de la capital de Colombia y dar continuidad a procesos de formación e industria desarrollados por ambas entidades en los últimos años.

Esta convocatoria busca:

- Fortalecer el ecosistema audiovisual bogotano mediante el fortalecimiento de capacidades especializadas en creación de contenidos animados y el acompañamiento técnico para la consolidación del talento del sector.
- Desarrollar contenidos audiovisuales originales de identidad bogotana que constituyan la base conceptual para futuras producciones que demuestren la calidad y capacidad creativa del talento local ante la industria nacional e internacional.
- Posicionar a Bogotá como hub digital y centro de producción audiovisual mediante el desarrollo integral de proyectos desde su conceptualización hasta su potencial producción, evidenciando las capacidades del ecosistema creativo bogotano y atrayendo futuras inversiones en el sector.

En el marco de esta convocatoria se seleccionarán hasta **ocho (8)** Proyectos de desarrollo para cortometrajes de animación concebidos para formar parte de una serie de antología (ver glosario).

Los Productores recibirán un recurso económico destinado a culminar la fase de desarrollo de su respectivo episodio antes del **jueves 11 de diciembre de 2025**, y deberán trabajar en colaboración con los asesores asignados, así como con los demás estudios participantes, con el propósito de iniciar su promoción y explorar rutas para su eventual producción.



1. ¿Quiénes pueden postularse?..... 3

1.1. Características del Postulante:..... 3

1.2. Personal mínimo del Postulante:..... 3

1.3. Experiencia previa:..... 3

2. ¿Qué tipo de Proyectos pueden postularse?..... 3

3. ¿Qué documentos debe aportar cada Postulante?.....4

4. ¿Qué debe cumplir el Productor seleccionado?..... 5

5. ¿Cuáles son los pasos para postular un Proyecto?..... 6

6. Metodología de la convocatoria..... 6

6.1. Postulación..... 6

6.2. Evaluación..... 6

6.3. Desarrollo..... 6

6.3.1. Formalización del Aporte y Cronograma de Desarrollo:..... 6

6.3.2. Proceso de Acompañamiento:..... 6

7. Fechas Clave..... 7

8. Generalidades..... 7

8.1. Reglas y entendimientos de esta convocatoria..... 7

8.2. Quiénes no pueden concursar..... 9

8.3. Proyectos que no pueden concursar..... 10

8.4. Causales de no aceptación de Proyectos..... 10

8.5. Propiedad intelectual..... 10

8.6. Comités evaluadores..... 11

8.7. Compromisos mínimos de los Productores..... 11

8.8. Resolución de la selección..... 12

8.9. Medidas de apremio..... 12

8.10. Glosario..... 12



1. ¿Quiénes pueden postularse?

Podrán postularse a esta convocatoria *personas jurídicas* que cumplan con cada uno de los siguientes requisitos habilitantes:

1.1. Características del Postulante:

- Persona jurídica registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Objeto social que abarque la realización de contenidos audiovisuales animados.
- Mínimo tres (3) años de existencia legal al 15 de agosto de 2025.

1.2. Personal mínimo del Postulante:

- Un/a (1) productor/a colombiano con experiencia demostrable en desarrollo, creación y producción de contenidos audiovisuales animados.
- Un/a (1) creador/a colombiano con experiencia demostrable en desarrollo, creación y producción de contenidos audiovisuales animados.

Este requisito implica que cada Postulante debe contar con la disponibilidad de, mínimo, un productor y un creador.

1.3. Experiencia previa:

Cada persona jurídica Postulante debe acreditar experiencia mediante una de estas opciones:

- *Opción A - Producciones propias:* Mínimo tres (3) contenidos audiovisuales animados narrativos de producción propia.
- *Opción B - Servicios a terceros:* Prestación de servicios de producción para mínimo tres (3) contenidos de empresas/estudios internacionales.
- *Opción C - Experiencia mixta:* Combinación de producciones propias y servicios prestados que, en conjunto, sumen mínimo tres (3) obras.

Cada uno de los tres (3) contenidos que deben acreditarse como parte de la experiencia debe ser de carácter narrativo (no publicitario) y; haber sido estrenado en festivales internacionales de cine/series; o emitido en plataformas OTT pagas; o comunicado en canales de televisión pública/privada; o exhibido en salas de cine comerciales o independientes

2. ¿Qué tipo de Proyectos pueden postularse?

Pueden postularse a esta convocatoria Proyectos para llevar a cabo la fase de desarrollo de un cortometraje de las siguientes características:

- *Formato de serie de antología:* Los Proyectos postulados deben concebirse como episodios independientes de una futura serie de antología, lo cual implica que cada propuesta desarrollará de manera autónoma su universo narrativo, personajes, estilo gráfico y técnica de animación, pero manteniendo un contexto temático compartido con los demás episodios seleccionados. Este contexto común constituye el hilo conductor que unifica la serie sin limitar la libertad creativa individual de cada Proyecto.
- *Contexto temático:* Todos los Proyectos deben desarrollarse en el escenario de Bogotá, entendida como ubicación geográfica donde transcurre la narrativa. Esta puede ser cualquier Bogotá: del pasado, presente o futuro; en cualquier lugar de la ciudad, desde una



calle hasta un apartamento; sin que Bogotá deba ser necesariamente el tema central de la historia. Las temáticas y enfoques narrativos son libres, privilegiando historias con alcance universal que puedan ser comprendidas por audiencias internacionales, mientras que Bogotá funciona como el decorado popular que aporta identidad y coherencia a la serie de antología.

- **Audiencia objetivo:** Los Proyectos deben dirigirse a jóvenes adultos, entiéndase audiencia desde los 16 años en adelante, acorde con el tipo de obra que se espera para la serie de antología.

¿Qué documentos debe aportar cada Postulante?

- 2.1. Para acreditar su conformación legal, objeto y antigüedad: Certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contados desde la postulación del Proyecto.
- 2.2. Para acreditar la experiencia de la persona jurídica, por cada contenido:
 - Enlaces web que permitan visualizar el contenido.
 - Certificaciones donde conste el estreno/emisión.
 - Recortes de prensa donde conste el estreno/emisión, y que evidencien el nombre de la empresa o del productor o creador
 - (Para servicios) Copias de los contratos y capturas de pantalla de los créditos correspondientes. Los contratos pueden tener censurados los datos personales o que sean de naturaleza confidencial.
- 2.3. Del productor designado:
 - Hoja de vida actualizada.
 - Certificaciones laborales o contratos que demuestren su participación en cargos de producción en tres 3 proyectos audiovisuales animados narrativos.
 - Portafolio o reel que evidencie su trabajo previo.
 - Carta de disponibilidad y compromiso con el proyecto.
- 2.4. Del realizador designado:
 - Hoja de vida actualizada.
 - Certificaciones laborales o contratos que demuestren su participación en cargos asociados a la creación o dirección en tres 3 proyectos audiovisuales animados narrativos.
 - Portafolio o reel que evidencie su trabajo previo.
 - Carta de disponibilidad y compromiso con el proyecto.
- 2.5. Con respecto al Proyecto: Información detallada según los campos y especificaciones del formulario de postulación, el cual incluye todos los datos, características y documentos requeridos para desarrollar los aspectos establecidos en esta convocatoria.

Algunos de los campos son los siguientes:

- Título del Proyecto.
- Duración estimada (se recomienda entre 8 y 12 minutos)
- Género / Subgénero.
- Idioma original del Proyecto.
- Técnica de animación.



- Tagline.
- Sinopsis argumental: resumen de la historia que abarca el desarrollo del arco dramático, junto con una descripción detallada de los personajes principales y su evolución tanto a nivel subjetivo como objetivo. Deberá incluir información sobre el escenario donde se desarrollan los eventos, especificando el lugar y la temporalidad, así como una descripción de la relación que une a los personajes principales. Debe tener una extensión máxima de dos (2) páginas.
- Entre dos (2) y cinco (5) *Concept Arts* del proyecto que incluyan un primer diseño de personajes y escenarios.
- *Moodboard* que incluya referentes visuales con un máximo de 3 páginas.
- Audiencia objetivo.
- Nota del(a) creador(a): documento que analiza el tratamiento audiovisual que se le dará al proyecto. Puede incluir aspectos relacionados con el sonido, la dirección de arte, el ritmo, entre otros. Debe contar con una extensión máxima de una (2) páginas.
- *Crew & Cast* (talento técnico y artístico asociado al proyecto, incluyendo enlaces a su experiencia previa).
- Resumen del presupuesto; es fundamental que el estudio o empresa presente un presupuesto detallado del desarrollo del cortometraje. Esto incluye los rubros asociados al estímulo nombrado anteriormente.

2.6. Podrán ser objeto de subsanación únicamente los siguientes.

- *Documentos con defectos técnicos*: Errores mecanográficos, fragmentos ilegibles o elementos que presenten fallas técnicas que dificulten parcialmente su lectura, siempre que tales imperfecciones no afecten información relacionada con requisitos mínimos de habilitación o criterios de evaluación.
- *Documentos con problemas de vigencia*: Aquellos que no cumplan parámetros relacionados con la fecha de expedición o vigencia establecidos.
- *Documentos faltantes no determinantes*: Ausencia de documentos que no sean necesarios para la comparación y evaluación de los Proyectos. Solo es posible subsanar requisitos que no afecten la asignación de puntaje o la verificación de requisitos mínimos.
- *Información contradictoria*: Anexos o documentos que contengan información contradictoria o inconsistente respecto a la propuesta u otros documentos presentados, cuando dicha inconsistencia no comprometa la elegibilidad del postulante.

2.7. Procedimiento de subsanación: Las entidades organizadoras contactarán al Postulante y le solicitarán remitir la información faltante o corregida en un término no mayor a dos (2) días hábiles, plazo que podrá duplicarse previa solicitud justificada del Postulante. La omisión de subsanación oportuna constituye causal de rechazo de la postulación.

3. ¿Qué debe cumplir el Productor seleccionado?

Cada Productor cuyo Proyecto sea seleccionado deberá acreditar la culminación de la fase de desarrollo de sus cortometrajes mediante la entrega de, como mínimo, los siguientes componentes: La biblia del Proyecto; el guion; un test de animación (centrado en mundos y personajes); un ejercicio de presentación sobre dichos entregables.

Los Productores podrán estar sujetos a entregables o requisitos adicionales, especificaciones



técnicas complementarias y cronogramas de trabajo que se definirán en el Contrato Regulador del Proyecto (ver glosario), sin que ello modifique las fechas generales establecidas en esta convocatoria.

Nota: Se prevé el uso de herramientas de inteligencia artificial como apoyo en el proceso de desarrollo del Proyecto, siempre que:

- El Productor mantenga la autoría y responsabilidad creativa principal sobre el concepto, narrativa y desarrollo del Proyecto.
- Se declare expresamente en la postulación el uso de estas herramientas y se especifique su aplicación dentro del proceso creativo.
- El resultado final refleje un trabajo original y sustancial, donde la inteligencia artificial constituya una herramienta de apoyo, no el elemento creativo principal.
- Se respeten todos los derechos de propiedad intelectual y no se vulneren derechos de terceros a través de la utilización de estas tecnologías.

El empleo no declarado de inteligencia artificial o su empleo como sustituto de la creatividad humana en elementos sustanciales del Proyecto podrá ser considerado causal de descalificación o revocatoria de la selección.

4. ¿Cuáles son los pasos para postular un Proyecto?

Las postulaciones se realizarán exclusivamente a través del formulario digital disponible en <https://forms.gle/k5X7owguEZ1EZvj2A> cumpliendo los siguientes aspectos:

- *Registro y diligenciamiento:* Creación de cuenta en la plataforma y diligenciamiento completo del formulario con toda la información requerida según los campos establecidos.
- *Documentación:* Carga de todos los documentos solicitados en el formulario, incluyendo certificaciones corporativas, materiales del Proyecto y soportes de experiencia.
- *Envío definitivo:* Una vez enviada la postulación no podrá ser modificada. Solo se aceptarán postulaciones dentro de las fechas establecidas.

Tenga en cuenta que para el diligenciamiento del formulario de postulación, usted deberá adjuntar documentos, por ello, es necesario que ingrese con una cuenta de correo Google.

5. Metodología de la convocatoria.

Para la convocatoria, el proceso de selección y participación se realizará según se explica a continuación:

5.1. Postulación.

Las empresas productoras o estudios de animación que tengan interés participar deberán diligenciar por completo [el formulario del aplicativo](#) en la página web de Proimágenes, dispuesto para incorporar la información y cargar los documentos descritos en esta convocatoria.

Los Proyectos deberán ser presentados por quien tenga facultades de representación de la empresa (Postulante) y deberán contar con la confirmación de participación del/a productor/a general y del/a creador/a que designe la empresa postulante.



5.2. Evaluación.

Los Proyectos que se postulen y que cumplan con todos los requisitos solicitados serán revisados por un comité evaluador, compuesto por expertos nacionales e internacionales.

El comité evaluador tendrá en cuenta la originalidad de la historia, la presentación general del Proyecto, incluyendo su acercamiento gráfico, la viabilidad y coherencia del Proyecto según el presupuesto general presentado, además de algunos aspectos generales de la persona jurídica Postulante.

5.3. Desarrollo.

Una vez seleccionados los Proyectos, cada Productor iniciará el proceso de desarrollo integral que incluye los siguientes componentes:

5.3.1. *Formalización del Aporte y Cronograma de Desarrollo:*

Cada Productor recibirá un Aporte de ciento veinte millones de pesos (\$120.000.000) destinado exclusivamente al desarrollo de su Proyecto. La entrega se formalizará mediante la suscripción del Contrato Regulador del Proyecto con Proimágenes, el cual establecerá las condiciones específicas de desembolso en entregas parciales vinculadas a hitos y entregables del desarrollo, cronograma de ejecución, y las obligaciones recíprocas de las partes. Los detalles específicos se encuentran en el capítulo de generalidades.

5.3.2. *Proceso de Acompañamiento:*

Los Productores seleccionados trabajarán de la mano de un equipo asesor especializado, liderado por un *showrunner* experimentado, que acompañará a cada Productor en el desarrollo del episodio y orientará el contexto narrativo en el que se desenvolverá la serie.

El productor y creador designados por cada Productor deberán participar obligatoriamente en las sesiones organizadas por el programa, las cuales estarán enfocadas en guion, arte, presupuesto, estructuración de proyectos, *worldbuilding*, entre otros aspectos técnicos y creativos. Estas sesiones serán individuales y grupales, según determine el comité asesor.

Estas actividades de acompañamiento técnico forman parte del proceso de fomento al sector y constituyen apoyo especializado para el fortalecimiento de los Proyectos. En ningún caso representan injerencia en las decisiones creativas o artísticas de los Productores, quienes mantienen plena autonomía sobre el contenido y desarrollo de sus Proyectos.

6. **Fechas Clave**

Apertura de convocatoria	Lunes 7 de julio de 2025
Cierre de convocatoria	Viernes 15 de agosto de 2025 a las 5:00 pm (hora Colombia)
Subsanaciones	Hasta miércoles 20 de agosto a las 5:00 pm (hora Colombia)
Inicio de la evaluación	Viernes 22 de agosto de 2025
Fin de la evaluación	Viernes 5 de septiembre de 2025
Anuncio y publicación de	Viernes 5 de septiembre de 2025





resultados	
Inicio ruta de fortalecimiento y proceso de seguimiento	Lunes 8 de septiembre
Fin ruta de fortalecimiento y proceso de seguimiento	Viernes 21 de noviembre de 2025
Entrega final del Proyecto	Jueves 11 de diciembre de 2025

Si tiene alguna duda sobre la convocatoria, por favor escribir al siguiente correo electrónico: genteconvergente@proimagenescolombia.com.

7. Generalidades.

Esta sección contiene las reglas generales establecidas para la convocatoria.

7.1. Reglas y entendimientos de esta convocatoria.

Las siguientes reglas y entendimientos rigen durante todo el proceso de esta convocatoria con la plena aceptación del Postulante, así como en el Contrato Regulador del Proyecto, si el Proyecto de aquel resultara seleccionado:

- 7.1.1. Con la postulación del Proyecto, cada Postulante manifiesta que entiende y acepta, dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, todas las reglas, características y requerimientos de esta convocatoria, incluidas sus obligaciones en caso de que el Proyecto resulte seleccionado.
- 7.1.2. Con su presentación, el Postulante declara que todas las personas que hacen parte del Proyecto para esta convocatoria, conocen rigurosamente de su participación o posición en el mismo. La ausencia o inexactitud de esta declaración hará que el Proyecto sea retirado de la convocatoria o de la recepción del Aporte.
- 7.1.3. El Proyecto podrá ser retirado si durante el proceso de la convocatoria se identifican conflictos, desacuerdos o discrepancias entre el Postulante y el equipo humano del Proyecto, que afecten el normal avance de la postulación o que puedan incidir negativamente en el Proyecto, de ser seleccionado.
- 7.1.4. Los Aportes que se otorguen pueden estar sujetos a las retenciones e impuestos nacionales o territoriales vigentes.
- 7.1.5. La información contenida en esta convocatoria tiene carácter informativo y no constituye asesoría jurídica, técnica o financiera a los Postulantes, ni implica compromiso o garantía de asignación de Aportes.
- 7.1.6. Quien postula declara que: entiende los contenidos de esta convocatoria de manera autónoma; que asume los costos en los que incurra para la presentación del Proyecto, la asistencia a cualquier encuentro previsto por Proimágenes o la SCRSD, si fuera preseleccionado, las asesorías, tutorías o procesos de acompañamiento asociadas al Aporte y, en general, todos los costos e impuestos derivados de su postulación o del Contrato Regulador del Proyecto.
- 7.1.7. Un mismo Postulante NO puede presentar diferentes Proyectos a la convocatoria.
- 7.1.8. Se presume que la documentación e información que el Postulante presenta a esta



convocatoria es veraz. No obstante, este autoriza que Proimágenes, la SCRD o las instancias que estas designen las verifiquen. Del mismo modo, se obliga a presentar cualquier información que le sea requerida para llevar a cabo verificaciones sobre el Proyecto y acepta que no le será otorgado ni desembolsado ninguna parte del Aporte hasta tanto cualquier duda se aclare.

- 7.1.9. Cuando se hace referencia a día(s), se entiende(n) hábil(es), es decir, de lunes a viernes, excluyendo los festivos en Colombia. Si el último día de un plazo de esta convocatoria fuese no hábil, aquel se correrá al día hábil siguiente.
- 7.1.10. Cualquiera de los Proyectos postulados podrá ser retirado por irregularidades, falta de veracidad de la información, dudas, discrepancias o debates que se den respecto del mismo, del Postulante o del equipo humano del Proyecto, durante la convocatoria.
- 7.1.11. Se podrá negar o invalidar la aprobación del Proyecto por considerar que el Postulante o sus empleados, directivos, vinculados o asociados han incurrido en faltas éticas respecto de las convocatorias o compromisos contractuales sobre estímulos gestionados por Proimágenes o la SCRD.
- 7.1.12. La responsabilidad del desarrollo del Proyecto recae única y exclusivamente en el Productor. Proimágenes no asume funciones de coproducción.
- 7.1.13. Los Postulantes y/o Productores se obligan a mantener indemnes a Proimágenes y la SCRD ante cualquier reclamación de terceros relacionados con sus Proyectos.
- 7.1.14. Los desembolsos del Aporte están sujetos a la disponibilidad presupuestal del Convenio Interadministrativo 585 de 2025. En caso de limitaciones presupuestales que afecten el desembolso, las partes buscarán alternativas de solución que, con enfoque en los objetivos del programa, permitan una solución directa. La participación en esta convocatoria implica el conocimiento y aceptación de esta condición presupuestal.
- 7.1.15. Dada la naturaleza de los proyectos audiovisuales y sus etapas, no puede excusarse el incumplimiento contractual o del Proyecto por el Productor, ni aducirse como hecho imputable a terceros o fuerza mayor o caso fortuito los siguientes hechos: (a) la insuficiencia de otras fuentes de financiación distintas al Aporte; (b) las dificultades, discrepancias o litigios propios de las relaciones contractuales del Productor con el personal artístico, técnico, creativo o con otros coproductores, partícipes, inversionistas, dependientes, o terceros vinculados con el Proyecto, o los hechos de estos; (c) los aleas o riesgos de la producción audiovisual.
- 7.1.16. El Postulante o, en su caso, el Productor, acepta que responde directa y autónomamente ante Proimágenes por cualquier hecho relacionado con la convocatoria o el Contrato Regulador del Proyecto, con independencia de quién dentro de la organización o empresa del Productor (empleados, dependientes, contratistas, apoderados, entre otros) lo hubiera cometido.
- 7.1.17. Una vez seleccionados los Proyectos, cada Productor adquiere el derecho a participar en el programa, sujeto al cumplimiento de los términos de la convocatoria, las obligaciones establecidas en el Contrato Regulador del Proyecto y la ejecución integral del desarrollo.
- 7.1.18. Los desembolsos del Aporte se harán, únicamente, si hay conformidad con los informes o avances a cargo del Productor, lo cual no implica aceptación de cumplimiento parcial o total del Contrato Regulador del Proyecto, pues este se verificará solamente cuando todas las obligaciones del Productor se cumplan.



- 7.1.19. Cualquier situación de duda o insuficiencia relativa a los informes o avances que presente el Productor faculta a Proimágenes para no realizar desembolsos hasta tanto haya conformidad. La suspensión de desembolsos en estos casos no podrá alegarse en favor del Productor, como razón para no culminar el Proyecto, ni como perjuicio para sí o terceros.
- 7.1.20. Cualquier situación prevista en esta convocatoria que afecte la participación en la misma, se extenderá al Contrato Regulador del Proyecto si este llegara a celebrarse.
- 7.1.21. Teniendo en cuenta la naturaleza de la presente convocatoria, es entendido que los Proyectos seleccionados, además de cumplir con los requisitos exigidos, han sido valorados como los más destacados.
- 7.1.22. Esta convocatoria puede declararse desierta según lo recomiende el comité evaluador.
- 7.1.23. Quien postula confirma y garantiza que él y la persona jurídica que representa (de ser el caso) no han estado incursos en: (a) las situaciones descritas en la sección 'quienes no pueden concursar' de las reglas generales de la convocatoria; ni (b) en otras de inhabilidad o incompatibilidad aplicables.
- 7.1.24. Los documentos, datos e información que suministre el Postulante se conservarán por Proimágenes de la siguiente manera: (a) si el Proyecto resulta seleccionado, por el lapso que dure el Contrato Regulador del Proyecto; (b) si el Proyecto no resulta beneficiario, por un (1) año contado desde la fecha de postulación.
- 7.1.25. En esta convocatoria pueden participar Proyectos que se basen en obras preexistentes, sin importar la naturaleza de estas últimas, siempre que el Postulante demuestre contar con los derechos o prerrogativas necesarias para su uso y adaptación. Si es el caso, esto debe ser informado en la postulación del Proyecto, acompañado de la documentación que acredite la titularidad o autorización correspondiente.

7.2. Quiénes no pueden concursar.

Las siguientes personas naturales o jurídicas no pueden participar en esta convocatoria:

- 7.2.1. Quienes habiendo sido beneficiarios de estímulos gestionados por Proimágenes o la SCRD, se encuentren en situación de incumplimiento contractual.
- 7.2.2. Como extensión de la restricción del numeral anterior, quienes hubieran sido coproductores de proyectos incumplidos; o representantes legales, socios, miembros de órganos directivos, de personas jurídicas en situación de incumplimiento o prorrogados.
- 7.2.3. Los miembros del comité evaluador y sus cónyuges, compañeros permanentes, o sus parientes en grados de consanguinidad o civil de (padres; hermanos, hijos, primos, tíos).
- 7.2.4. Las personas naturales, o personas jurídicas cuyos representantes o directivos, hayan tenido injerencia en la elaboración, ejecución o evaluación de cualquier asunto relacionado con esta convocatoria. Esto aplica al personal vinculado bajo cualquier modalidad por Proimágenes, la SCRD o por cualquier otra instancia.
- 7.2.5. Los empleados de Proimágenes o servidores de la SCRD y sus cónyuges, compañeros permanentes, o sus parientes en grados de consanguinidad o civil de (padres; hermanos, hijos, primos, tíos).



7.3. Proyectos que no pueden concursar.

- 7.3.1. Los Proyectos que tengan alguna participación económica o patrimonial (productores, inversionistas, patrocinadores, financiadores a cualquier título), artística o técnica (equipo humano conforme al decreto 1080 de 2015), autoral (autores de guion, obra preexistente, música, diseños), de una persona natural o jurídica que se encuentre en cualquiera de las circunstancias que impiden participar en esta convocatoria. En ningún caso los recursos de esta convocatoria pueden destinarse a pago alguno que tenga como destinatario al miembro del comité evaluador.
- 7.3.2. Los Proyectos que, respecto de los sistemas de fomento o estímulo gestionados por Proimágenes, se encuentren en situación de incumplimiento o que no cuenten con acta de cruce de cuentas debido a la falta de entrega de soportes o requisitos pactados.

7.4. Causales de no aceptación de Proyectos.

- 7.4.1. Cuando el Postulante no reúna las condiciones exigidas para participar; o no acepte los términos y condiciones para participar.
- 7.4.2. Cuando el Proyecto sea presentado fuera del término o sin cumplir con todas las reglas, requisitos, documentos o formas de la convocatoria. El Proyecto no se aceptará si no está completo o en formatos distintos a los exigidos.

La convocatoria puede establecer excepcionalmente casos de plazo adicional para presentar documentos faltantes.

No son aceptables las argumentaciones tendientes a atribuir carácter estrictamente formal a los documentos o requisitos exigidos y, en consecuencia, a insistir en su aceptación extemporánea.

- 7.4.3. Cuando, a juicio de Proimágenes, se presenten documentos o informaciones cuya veracidad suscite duda.
- 7.4.4. Cuando el Postulante o cualquiera de sus dependientes, contratistas o vinculados, hubieran intentado realizar conductas fraudulentas frente a esta convocatoria.
- 7.4.5. Cuando el Proyecto no sea presentado en castellano, o cuando contenga documentos en idioma diferente, sin la traducción correspondiente.
- 7.4.6. Cuando el Postulante o el Proyecto presentado se encuentren incursos en alguna de las restricciones para participar, o incumpla alguna de las reglas de la convocatoria, o el Proimágenes determine que existe respecto del Proyecto, sus postulantes o vinculados alguna clase de conflicto de interés. Proimágenes podrá realizar las verificaciones necesarias durante el proceso de convocatoria.

7.5. Propiedad intelectual.

Al participar en esta convocatoria, el Postulante declara que cuenta con la titularidad y/o autorizaciones necesarias sobre todos los derechos de propiedad intelectual requeridos para el desarrollo del Proyecto, incluyendo derechos patrimoniales de autor, derechos conexos y derechos de imagen, según corresponda.

El Postulante asume la responsabilidad de garantizar que el desarrollo del Proyecto no vulnere derechos de terceros y se compromete a resolver cualquier controversia que pueda surgir en



relación con la propiedad intelectual del Proyecto. La SCRD y Proimágenes no serán responsables por reclamaciones de terceros derivadas de infracciones a derechos de propiedad intelectual sobre el material presentado para participar en esta convocatoria.

Los derechos patrimoniales de autor sobre el guion, la biblia y demás elementos de propiedad intelectual resultantes del desarrollo del Proyecto serán cedidos a Proimágenes y/o la SCRD según se establezca en el Contrato Regulador del Proyecto, sin perjuicio de los derechos morales que conserva el autor conforme a la ley. Esta cesión permite a las instituciones promover la continuidad del ecosistema audiovisual local mediante futuras iniciativas de producción que materialicen los contenidos desarrollados.

7.6. Comités evaluadores.

Es responsabilidad de todo Postulante y/o Productor garantizar la ausencia de conflictos de intereses durante su participación en la convocatoria. Además, aplican las siguientes reglas relacionadas con la relación entre miembros de comités evaluadores y Proyectos postulados.

- 7.6.1. Los miembros de los comités evaluadores no podrán tener participación artística, técnica, patrimonial o económica respecto de los Proyectos que se postulen a la convocatoria, que coincidan en cronograma con las fechas de su labor como evaluador. Si así fuera, el Proyecto será descalificado.
- 7.6.2. Quienes estuvieran en proceso de ser designados miembros de un comité evaluador, deberán declarar todas y cada una de las formas de relación que tengan con Proyectos postulados o con intención de postulación, con el objeto de que se revise la viabilidad o no de su designación.

7.7. Compromisos mínimos de los Productores.

Con la aceptación de esta convocatoria, los Postulantes cuyos Proyectos sean seleccionados se obligan de manera irrevocable a lo siguiente:

- 7.7.1. Celebrar el Contrato Regulador del Proyecto. El representante legal de las personas jurídicas beneficiarias se obligará solidariamente con estas por las obligaciones derivadas de la convocatoria y del Contrato Regulador del Proyecto. Adicionalmente, deberá demostrar que cuenta con todas las autorizaciones legales y estatutarias para suscribir dicho Contrato.
- 7.7.2. Constituir las garantías que se estipulen en el Contrato Regulador del Proyecto.
- 7.7.3. Cumplir el Proyecto y destinar el Aporte a ese fin, de acuerdo con las reglas de la convocatoria, estipulaciones y plazos del Contrato Regulador del Proyecto.
- 7.7.4. Abstenerse de cambiar elementos esenciales del Proyecto. Si Proimágenes detecta un cambio sustancial del Proyecto durante la ejecución contractual, podrá cancelar el Aporte, declarar la terminación del Contrato Regulador del Proyecto por incumplimiento y exigir los reembolsos y pagos por incumplimiento contractual.
- 7.7.5. Rendir oportunamente todos los informes (financieros, contables, contractuales, documentales o cualquier otro), con la periodicidad o en el momento que requiera Proimágenes. Los desembolsos se realizarán únicamente si existe conformidad de Proimágenes con los referidos informes.
- 7.7.6. Pagar los impuestos y retenciones legales sobre el Aporte o el Contrato Regulador del Proyecto, los cuales no podrán ser sufragados con dineros del Aporte.



- 7.7.7. Respetar las condiciones de trabajo de todo el equipo humano que se vincule al Proyecto. Proimágenes podrá condicionar los desembolsos a la acreditación de este compromiso.
- 7.7.8. Incluir los logos, créditos o signos relativos a la convocatoria y/o sus gestores, de acuerdo con las condiciones estipuladas en el Contrato Regulador del Proyecto.
- 7.7.9. Entregar los documentos o elementos que estipule el Contrato Regulador del Proyecto con fines promocionales de los Proyectos.
- 7.7.10. No ceder a terceros el Proyecto ni el Contrato Regulador del Proyecto.
- 7.7.11. Reintegrar, sin ningún condicionamiento, la totalidad del Aporte recibido junto con sus intereses e indexaciones, y pagar el monto de las sanciones pactadas y perjuicios adicionales, en caso de incumplir alguna(s) de las condiciones de esta convocatoria o del Contrato Regulador del Proyecto.

El Contrato Regulador del Proyecto prestará mérito ejecutivo y garantía irrevocable de pago por parte del Productor en caso de incumplimiento, sin perjuicio de la efectividad de las garantías constituidas y sin necesidad de requerimiento judicial alguno o constitución en mora.

7.8. Desvinculación del programa.

Cesará la vinculación del Productor, lo cual implica la exclusión del Proyecto y de todos los efectos de la convocatoria en los siguientes casos::

- 7.8.1. Cuando el Productor no suscriba el Contrato Regulador del Proyecto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío del mismo por parte de Proimágenes, o cuando no presente o corrija la garantía según lo establecido en el contrato. Este hecho no genera consecuencias económicas para el Proyecto o el Productor.
- 7.8.2. Cuando se presente cualquier incumplimiento (a) del Contrato Regulador del Proyecto, según las causales que este establezca, o (b) de las reglas de la convocatoria, independientemente del momento en que se conozca.

En casos de incumplimiento verificado a la terminación del Contrato Regulador del Proyecto, el Productor debe devolver el Aporte que le hubiera sido desembolsado, sus intereses o indexaciones; y pagar la sanción pecuniaria que se haya convenido, además de los perjuicios que ocasione. En este caso podrá suscribir un acta de cruce de cuentas y/o transacción con Proimágenes para devolver y pagar las sumas indicadas. Si no lo hace, no puede participar en otras convocatorias gestionadas por la entidad y será sujeto de las acciones legales pertinentes y pactadas.

De ser necesario se harán exigibles las garantías constituidas; y se dará aviso a las autoridades penales si el hecho así lo amerita.

7.9. Medidas de apremio.

Proimágenes podrá definir medidas de apremio en casos de incumplimientos parciales, y otras medidas contractuales afines, al igual que las pólizas que se requieran en el Contrato Regulador del Proyecto.



7.10. Glosario.

Tienen aplicación general las definiciones incluidas a continuación. Para conceptos no definidos expresamente en este glosario, se aplicarán las definiciones establecidas en la normativa vigente del sector audiovisual, en la medida en que resulten compatibles. En su defecto, aquellas de uso común y aceptado en la industria de la animación. Los términos definidos en este glosario aparecerán con mayúscula inicial cuando se utilicen en el texto de la convocatoria conforme a estas definiciones específicas.

Aporte: Contribución económica establecida en esta convocatoria a favor de la ejecución de Proyectos para su etapa de desarrollo, complementada con un proceso de acompañamiento formativo y fortalecimiento de capacidades.

Biblia (del Proyecto): Documento integral que contiene el universo narrativo, visual y conceptual del Proyecto, incluyendo sinopsis, desarrollo de personajes, propuesta estética, referentes técnicos y lineamientos para la producción del episodio.

Contrato Regulador del Proyecto: Contrato entre Proimágenes y el Productor que regula el desembolso del Aporte, la ejecución integral del Proyecto seleccionado, el marco de acompañamiento formativo y las condiciones de aprovechamiento y propiedad intelectual de las obras resultantes.

Este contrato materializa una iniciativa de fomento cultural que no conforma una relación de servicios en la medida en que privilegia el desarrollo de capacidades, la creación autónoma, el fortalecimiento del ecosistema creativo mediante el desarrollo de talento, la creación de contenidos locales y el acompañamiento institucional para la materialización de propuestas creativas originales.

Hacen parte del Contrato Regulador del Proyecto: la convocatoria, el Proyecto, cualquier instructivo de acreditación de gastos que sea dispuesto por Proimágenes, de ser el caso, anexos u otros íes al mismo, y cualquier otro documento que el Contrato Regulador del Aporte estipule. El Contrato Regulador del Aporte es de naturaleza civil, no genera ningún vínculo entre las partes diferente al que estipula y contiene obligaciones de resultado.

Obra Audiovisual: Creación original de naturaleza artística, protegida por el derecho de autor, expresada mediante una secuencia de imágenes asociadas, con o sin sonorización incorporada, que está destinada a ser exhibida a través de dispositivos técnicos de proyección o cualquier otro medio de comunicación.

Postulante: Quien postule su Proyecto a esta convocatoria. La condición de Postulante inicia con la postulación del proyecto y termina con la publicación de los resultados.

Productor: Persona jurídica participante en esta convocatoria que tiene la iniciativa del Proyecto, en fase de postulación es ‘Postulante’ y, de ser seleccionada, será responsable de la coordinación y ejecución del Proyecto, asumiendo las obligaciones establecidas en el Contrato Regulador del Proyecto y participando en el proceso de acompañamiento formativo.

Proimágenes: La corporación Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica ‘Proimágenes Colombia’, una entidad sin ánimo de lucro, autónoma, de naturaleza civil y regida en su funcionamiento y contratación por el derecho privado, que adelanta las actividades concernientes a esta convocatoria como gestora de la convocatoria, de conformidad con el convenio 585 de 2025 con la SCRD.

Proyecto: Propuesta creativa para la ejecución de la fase de desarrollo de un capítulo de una serie animada de antología, la cual constituye el objeto de evaluación y selección en esta





convocatoria y, una vez seleccionada, será desarrollada por el realizador conforme a las condiciones establecidas.

Requisitos: Documentos, elementos o anexos que se solicitan para participar en la presente convocatoria y cuya presentación es obligatoria. La no presentación de alguno de estos requisitos es causal de no aceptación del Proyecto, con excepción de aquellos expresamente dispuestos como subsanables.

SCRD: Sigla referente a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá: entidad del sector central de la administración distrital de Bogotá responsable de liderar la formulación e implementación de políticas públicas orientadas a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos culturales, recreativos y deportivos de los habitantes de la ciudad. Su función principal es fomentar, articular y fortalecer los procesos, agentes e infraestructuras de los campos del arte, la cultura, el patrimonio, el deporte y la recreación para promover la transformación cultural y la sostenibilidad del Distrito Capital.

Serie de Antología: Formato audiovisual compuesto por episodios independientes y autoconclusivos que pueden ser vistos en cualquier orden, sin continuidad narrativa entre ellos. Cada episodio presenta su propia historia, personajes, universo narrativo, estilo visual y técnica de animación, unidos únicamente por un contexto temático común. En el caso de esta convocatoria, el contexto compartido es Bogotá, entendida desde múltiples perspectivas temporales, espaciales y conceptuales. A diferencia de una serie tradicional, cada episodio funciona como una obra completa e independiente.

Showrunner: Profesional responsable del liderazgo creativo y coordinación general de la serie, quien supervisa la coherencia narrativa y estética entre los diferentes episodios de la antología y guía el proceso de desarrollo de cada Productor.

Test de Animación: Secuencia audiovisual corta que demuestra la propuesta visual, técnica de animación y estilo gráfico del Proyecto, centrada en la representación de personajes y ambientes.

Worldbuilding: Proceso de construcción y desarrollo del universo narrativo en el que se desarrolla la historia, incluyendo sus reglas internas, estética, geografía y contexto cultural.

* * *